

Autorizan viaje de profesional de la Oficina de Asesoría Jurídica de CONASEV a Colombia para participar en la Cuarta Ronda de Negociaciones para un TLC con los países del EFTA

RESOLUCIÓN SUPREMA Nº 037-2008-EF

Lima, 25 de marzo de 2008

Visto el Oficio N° 1334-2008EF/94.04.1 de fecha 18 de marzo de 2008, de la Secretaria de Directorio (e) de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV-, sobre autorización de viaje.

CONSIDERANDO:

Que, del 1 al 6 de abril de 2008, se desarrollará en la ciudad de Bogotá, República de Colombia, la Cuarta Ronda de Negociaciones para un Tratado de Libre Comercio (TLC) con los países del European Free Trade Association –EFTA- (Suiza, Noruega, Liechtenstein e Islandia);

Que, mediante Facsímil N° 004-2008-MINCETUR/ VMCE, el Viceministro de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, solicita la participación de funcionarios de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV - cuya presencia sea requerida por los distintos grupos de negociación;

Que, resulta de vital importancia la participación de la CONASEV en eventos de tal envergadura, en tal sentido, se ha designado al señor Milko Juan Zárate Quiñones, Profesional 2 de la Oficina de Asesoría Jurídica de CONASEV, para que participe en las Mesas de Servicios y Servicios Financieros;

Que, en consecuencia y siendo de interés para el país, es necesario autorizar el viaje del referido profesional, debiendo CONASEV asumir, con cargo a su presupuesto los gastos por concepto de pasajes, viáticos y Tarifa Unificada de Uso de Aeropuerto (TUUA);

De conformidad con lo dispuesto en las Leyes N°s. 27619 y 29142 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM; y,

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar, por excepción, el viaje del señor Milko Juan Zárate Quiñones, Profesional 2 de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores – CONASEV -, a la ciudad de Bogotá, República de Colombia, del 2 al 7 de abril de 2008.

Artículo 2º.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución, serán con cargo al presupuesto de la Comisión Nacional Supervisora de Empresas y Valores - CONASEV-, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos	: US\$ 587,35
Viáticos	: US\$ 1 000,00
Tarifa CORPAC (TUUA)	: US\$ 30,25

Artículo 3º.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje del referido profesional deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4º.- La presente norma no da derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del profesional, cuyo viaje se autoriza.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

JORGE DEL CASTILLO GÁLVEZ
Presidente del Consejo de Ministros

VERÓNICA ZAVALA LOMBARDI
Ministra de Transportes y Comunicaciones
Encargada del despacho del Ministerio de Economía y Finanzas